



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 OCT. 1980

Expte. N° 6.055/77

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido formulado por el Departamento de Ciencias Tecnológicas en el sentido de modificar los artículos 1° y 3° de la resolución N° 239-77, aprobatoria del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Construcciones, en lo que respecta a los "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento recurrente fundamenta este requerimiento en los criterios que en el informe de Fs. 93 le explicita la Comisión de la citada carrera;

Que asimismo considera que los alumnos con sólo el tercer año cumplido no se encuentran en condiciones de obtener óptimos resultados de los "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II", en cambio estima lo contrario una vez / que el estudiante posee los conocimientos correspondientes a las materias del cuarto año;

Que en función de lo ante dicho, el Departamento de Ciencias Tecnológicas solicita se fusionen los "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II" / en una sola práctica, denominada "Práctica Profesional de Obras", donde el aprovechamiento por parte del alumno será total;

Que es necesario establecer un plan de equivalencias que defina la situación de alumnos que ya realizaron las "Prácticas de Obras I";

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de / la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 1° y 3° de la resolución N° 239/77, aprobatoria del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Construcciones (1977), suprimiendo en tercer y cuarto año los "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II", respectivamente, reemplazándose los mismos al final del cuarto año, por lo siguiente:

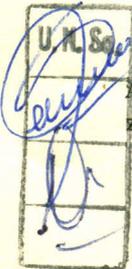
- PRACTICA PROFESIONAL DE OBRAS
- Duración: 3 semanas
- Tema: Concurrencia y participación en obras elegidas al efecto.

ARTICULO 2°.- Establecer, a partir del 2° cuatrimestre del año lectivo 1980, el siguiente régimen de equivalencias para las asignaturas "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II" del plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Construcciones (1977):

- PRACTICAS PROFESIONAL DE OBRAS por "Prácticos de Obras I" y "Prácticos de Obras II".

- Los alumnos que sólo realizaron "Prácticos de Obras I" deben realizar PRACTICAS PROFESIONAL DE OBRAS.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 578-80